



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.4/L.545
6 noviembre 1958
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Décimotercer período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 13 del programa

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

Birmania, Bulgaria, Ceilán, Etiopía, Ghana, Grecia, Indonesia,
Liberia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Reafirmando las opiniones expresadas en sus resoluciones 556 (VI), de 18 de enero de 1952, y 754 (VIII), de 9 de diciembre de 1953, de que es esencial que los pueblos de los territorios en fideicomiso reciban adecuada información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria,

Recordando que, en la mencionada resolución 754 (VIII), la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta las sugerencias de las Autoridades Administradoras o fundándose en su propio conocimiento de los vehículos de información apropiados, o valiéndose de ambos medios a la vez, comenzará cuanto antes a expedir directamente material informativo destinado al público en general de los territorios en fideicomiso,

Comprobando que, según el informe (T/1378) presentado al Consejo de Administración Fiduciaria por el Secretario General en conformidad con la resolución 36 (III) aprobada por dicho Consejo el 8 de julio de 1948, la difusión de información sobre las Naciones Unidas destinada a las poblaciones de los territorios en fideicomiso no es satisfactoria, particularmente si se tiene presente que esos territorios han llegado a una etapa importante del proceso que los lleva al logro de los fines del Régimen de Administración Fiduciaria,

1. Considera que la tarea de difundir información sobre las Naciones Unidas y sobre el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria podría facilitarse considerablemente instituyendo centros de información de las Naciones Unidas en los territorios en fideicomiso;

2. Pide al Secretario General que prepare para el décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General un informe sobre las disposiciones prácticas que permitirían instituir en 1960 algunos de tales centros de información y confiar la dirección de los mismos a representantes de las poblaciones autóctonas.
